



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

DEPENDENCIA: JUZGADO PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL EN
EL ESTADO
EXPEDIENTE: 00125/2024

ASUNTO: E D I C T O

BRUNO RAMÍREZ URRUTIA.

PRESENTE:-

Por auto de fecha once de abril del año dos mil veinticuatro, dictado por el Licenciado **OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA**, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente número **00125/2024** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCIÓN POSITIVA**, promovido por **ROSELIA CERVANTES LUEVANO**, en contra de **BRUNO RAMÍREZ URRUTIA y HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA**, ordenándose en fecha dieciocho de octubre del presente año, el presente Edicto para su emplazamiento.

CIUDAD NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Por recibido el escrito de cuenta que suscribe la ciudadana **ROSELIA CERVANTES LEUVA**, mediante el cual comparece a dar cumplimiento a la prevención ordenada mediante proveído de fecha cuatro de Abril del año en curso (2024), es procedente dar de nueva cuenta con su escrito inicial de demanda de fecha (22) veintidós de Marzo del año en curso (2024) y con los documentos que anexa y copias simples que acompaña, se le tiene

L'OLE / L'RBM / CCF

promoviendo **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCIÓN POSITIVA**, en contra de **BRUNO RAMÍREZ URRUTIA Y HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA**, y de quienes reclama las prestaciones que indica en el escrito de cuenta, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 182, 192 fracción III, 195 fracción III, 247, 248, 462 AL 469, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la demanda a trámite en la vía **ORDINARIA CIVIL** y forma legal propuesta, por lo que **REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE**.

Con las copias simples de la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada **BRUNO RAMÍREZ URRUTIA**, en el domicilio ubicado en calle GUATEMALA NÚMERO 4480 COLONIA MATAMOROS CÓDIGO POSTAL 88210 DE ESTA CIUDAD, así como al ciudadano **HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA** en el domicilio ubicado en calle VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 621 ENTRE LAS CALLES RUIZ CORTINES Y ARETINES EN LA COLONIA VIVEROS CÓDIGO POSTAL 88270 DE ESTA CIUDAD, lo anterior a fin de llevar a cabo el emplazamiento de ley, para que dentro del **TÉRMINO DE DIEZ DÍAS CONTESTEN LO QUE A SUS DERECHOS**



CONVENGA, oponiendo las excepciones que incumban a su interés jurídico, requiriéndosele además que en el primer escrito o en la primera diligencia judicial, deberá designar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se le haga las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias. Apercebido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones personales se le realizarán en el domicilio que aparece de autos, de conformidad con el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

DOCUMENTOS CON LOS QUE SE LE CORRE

TRASLADO A LA PARTE REO:

- 1.- DEMANDA INICIAL-11 FOJAS.
- 2.- CONTRATO DE PROMESA 02 FOJAS
- 3.- DICTAMEN 04 FOJAS.
- 4.- PLANO DE LOTIFICACION- 02 FOJAS.
- 5.- MANIFIESTO DE PROPIEDAD URBANA- 03 FOJA
- 6.- CONVENIO DE DIVISION-7 FOJAS.
- 7.- CERTIFICADO DE GRAVAMEN 03 FOJAS.
- 8.- RECIBOS Y PAGARES 23 FOJAS.
- 12.- COPIA CUMPLIMIENTO DE PREVENCIÓN.- 1 FOJA.

Así mismo, téngase al compareciente señalando domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle ANAHUÁC NÚMERO 1618 ENTRE LAS

L'OLE / L'RBM / CCF

CALLES RIO PANUCO Y RIO PAPALOAPAN COLONIA
MADERO CÓDIGO POSTAL 88270 de esta ciudad.
autorizando para tal efecto a los ciudadanos Licenciados
AGUSTÍN SIMÓN DUARTE BABIAK, CLAUDIA LORENO
FLORES GUILLÉN Y JOSÉ ANTONIO VILLA MEDINA, en
los mas amplios términos del artículo 68 Bis del Código de
Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. Y como lo
solicita, toda vez que se encuentra debidamente validado
en el sistema electrónico implementado por este H.
Supremo Tribunal de Justicia del Estado los correos de
cjp.agustin.duarte@gmail.com,cjp.claudia.flores@gmail.com
cjp.antonio.villa@gmail.com, es procedente autorizarlos
para que tengan acceso a la consulta de expediente, presentar
promociones y recibir notificaciones electrónicas a través del
Internet.

**Con fundamento en el Acuerdo General 7/2021, de
fecha** doce de noviembre del dos mil veintiuno, emitido por
el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se
previene a la parte demandada para el efecto de que
proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del
Servicio del Tribunal Electrónico en su escrito de
contestación. Insertándose para los efectos legales
correspondientes los puntos 4 y 5 (cuatro y cinco) del
resolutivo SEGUNDO del acuerdo General en comento, los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

cuales a la letra dicen: “4.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de contestación de Demandas”. Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en la que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional..” 5.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la prestación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate..”; así como también, conforme al punto resolutivo CUARTO segundo párrafo del referido Acuerdo General 7/2021, se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta a usuario que detecte el sistema como existente y

L'OLE / L'RBM / CCF

lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico, así como también CONFORME AL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO GENERAL 7/2021, tercer párrafo, se le previene a la parte demandada para que en caso de no contar con los servicios de Tribunal Electrónico o firma electrónica avanzada, se le concede el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes a su notificación para que realice las acciones correspondientes, a efecto de obtener su firma electrónica y solicitar mediante el Portal Electrónico al órgano jurisdiccional correspondiente, el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, una vez concluido el referido plazo, se continuará con el procedimiento y se ordenará que las subsecuentes resoluciones que contengan notificación personal, se realicen por medio de estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, como lo disponen los puntos de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

acuerdos PRIMERO Y SEGUNDO del acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte, mientras persistan las medidas extraordinarias dictadas por dicho Consejo dada la contingencia derivada por el COVID-19. -----.

MEDIOS ALTERNATIVOS.

Así también, con fundamento en el artículo 252 del Fracción IV, párrafo II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y del artículo 4 de la ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas y su correlativo del Reglamento de Mediación para el Poder Judicial del Estado (artículo 4), se hace del conocimiento a las partes de este Juicio, que el presente asunto es susceptible de ser solucionado a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos con que cuenta al Poder Judicial del Estado y que lo es el centro de Mediación Judicial, órgano auxiliar del Poder Judicial del Estado a cargo de realizar procedimientos de mediación y conciliación, que se ubica en las Instalaciones de este Palacio de Justicia, edificio B, segundo piso, teniendo la viabilidad del procedimiento alternativo que en el mismo se maneja y que en caso de adoptar dicho procedimiento, se pudiere solucionar este conflicto de manera voluntaria, teniendo el mismo efecto que el tramite judicial que se realiza pero en menor tiempo

L'OLE / L'RBM / CCF

y con menor costo para las partes. Se les apercibe a las partes que de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Así lo acordó y firman electrónicamente el ciudadano **LICENCIADO OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA**, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, que actúa con el ciudadano **LICENCIADO ROBERTO BASILIO MALDONADO**, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Luego se publicó éste acuerdo en la lista del día, registrándose el Expediente con el número **00125/2024**.
Conste.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de su última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 24 de octubre de 2024

**LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.
SECRETARIO DE ACUERDOS.**

L'OLE / L'RBM / CCF

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000027329534

Archivo Firmado: 38_EDICTO_EX_00125-2024_1309_24-10-2024_11-00-17.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	OSCAR MANUEL LOPEZ ESPARZA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000019294	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-10-24T18:50:49Z / 2024-10-24T12:50:49-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	5c 06 2a ff 0b c6 e3 90 2b 4a 06 0d 23 9a f7 2c 39 9f ba 3a 14 8f d5 8b 77 f5 3e 2f ee 20 95 cb 0d 0c 84 c1 a5 82 e3 4c 48 46 9a 3d 1a 17 09 ff 41 7d 31 2f 32 18 ff c8 87 d8 b6 b9 a3 45 9f 46 6d 84 0a 7a a2 51 67 98 53 ac da 65 dd 54 da 86 4d da 29 2f 76 23 71 b4 aa 38 79 47 c0 75 4f 3d 59 bc b1 a9 be ed 20 82 a0 0f 08 5f 2c 79 89 3a 75 1d 44 d7 06 67 cc 22 16 b0 7a 56 22 34 50 8a f9 7c a9 f6 b5 17 2e 06 07 70 f2 fb 54 d3 56 38 6a 73 03 1b 32 55 52 05 3e 93 d4 1f 54 93 92 f2 3d c8 30 89 94 d5 1b 5d 1e 7c ed 55 a3 be 48 92 87 27 15 91 55 b9 67 38 ab 54 2c d5 dc 8f de c3 ec 3b f3 94 91 16 9c bf 6e 2f 3e b8 b8 e8 fe 58 f7 67 5b 40 75 d6 88 6e f0 12 0f f4 80 cf b7 75 cd 62 3a 3e 1f 66 a3 09 d0 94 a3 df 63 07 31 00 f7 92 37 00 77 78 57 85 67 11 f1 8e 2c 73 70 04			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-10-24T18:50:50Z / 2024-10-24T12:50:50-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000019294			

